



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2025-MDM/A

Mórrope, 23 de mayo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

VISTO:

Acta del Comité de Administración de la Municipalidad Distrital de Mórrope, de fecha 18 de marzo del 2025, el Informe N° 59-2025-SGPS-GDS/MDM, de fecha 03 de abril del 2025, Informe Técnico N° 023-2025-GDS/GM/MDM, de fecha 21 de abril del 2025, Informe Legal N° 130-2025-OGAJ-MDM/VEMP, de fecha 21 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanza. A su vez, el artículo 43° de la norma en comento dispone: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 - JUS, señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4° de Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley N° 31554, establece: Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar;

Que, mediante Acta del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche Año 2025, de fecha 18 de marzo del 2025, los integrantes de dicho comité aprobaron que, habiéndose manifestado la distancia que existe entre los Centros Poblados y dentro de ellos los caseríos y anexos, los cuales dificultarían su distribución de la ración alimentaria en producto preparado, se acuerda que la distribución se realice de manera excepcional en una sola oportunidad y en crudo, teniendo en cuenta que dicha ración debe contener ración total del mes correspondiente;

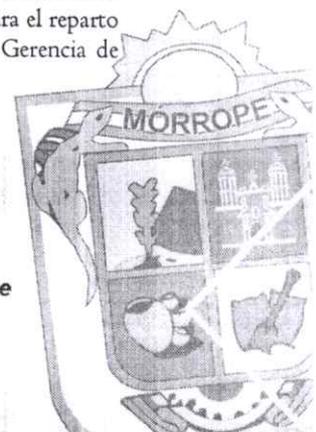
Que, mediante Informe N° 59-2025-SGPS-GDS/MDM, de fecha 03 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita al Gerente de Desarrollo Social la aprobación para el reparto de alimentos en crudo por única vez en vista del acuerdo tomado por el comité de Administración del Programa de Vaso de Leche según consta en el libro de Acta N° 01 del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de fecha 18 de marzo del 2025, mediante acto resolutorio de Alcaldía;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2025-GDS/GM/MDM, de fecha 21 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope, la aprobación para el reparto de alimentos en crudo del PVL por única vez, mediante acto resolutorio y previo informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



Que, mediante Informe Legal N° 130-2025-OGAJ-MDM/VEMP, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye: teniendo en cuenta lo prescrito en los párrafos precedentes, este despacho es de la opinión que resulta procedente que se emita la resolución de acuerdo a lo contenido en el Acta del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de fecha 18 de marzo del 2025, en el extremo que aprueba de manera excepcional y por única vez la entrega en crudo de los productos del Programa del Vaso de Leche, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.5 del artículo 4° de Ley N° 27470, modificado por Ley N° 31554;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR de manera excepcional y por única vez al mes en su ración mensual la entrega en crudo y la distribución de los productos del Programa del Vaso de Leche, en aplicación del numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 31554, "Ley que modifica a la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, la cual fue aprobada por el comité de Administración del Programa del Vaso de Leche con fecha 18 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programa Sociales y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento de la presente resolución adoptando de inmediato las acciones administrativas y demás conducentes a ello.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los profesionales que, han intervenido en la revisión y análisis técnico y legal que, componen los informes sustentatorios son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Sra. Jessica J. Murillo Santisteban
ALCALDESA



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📌 Municipalidad Distrital de Morrope

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

